

El Alabardero

PERIODICO POLÍTICO-SATÍRICO CON CARICATURAS

NÚM. 613.

HEMEROTECA
MUNICIPAL
AÑO VIII.
MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

Tres meses. 3 Ptas.
Un año. 12 »

SEVILLA, 17 DE JUNIO DE 1884

SE PUBLICA LOS MÁRTESES, JUEVES Y SÁBADOS

REDACCION Y ADMINISTRACION

LAGAR DE LA CERA 3

PRECIOS Á LA VENTA

Números sueltos. 0'10 Ptas.
Veinticinco números. 1'50 »

EL ALABARDERO ANTE EL TRIBUNAL SUPREMO

Por segunda vez desde su fundacion ha comparecido EL ALABARDERO ante el Supremo Tribunal en apelacion de fallos inferiores que, en su sentir, apartábanse del recto espíritu de justicia que debe informar todos los actos de la más augusta de las instituciones.

No somos nosotros de aquellos que por sistema ó por efecto de una obcecacion, á todas luces lamentable, consideran injusto cuanto, en daño propio, emana de nuestros tribunales. Léjos de esto, hemos acatado sin protesta y con resignacion las penas que nos han sido impuestas en distintas ocasiones cuando hemos considerado que pudo haber razon aparente en la manera de apreciar de nuestros jueces y magistrados.

Pero cuando nuestro corazon ó nuestro cerebro, ó conciencia y criterio juntos, han rechazado la imputacion de delincuencia proferida por los tribunales inferiores, un sentimiento irresistible, el impulso de la honra herida, nos ha hecho elevar á las gradas del Supremo Tribunal de la nacion, el grito de nuestra indignacion, seguros de que en su recto y elevado sentir reconoceria una inculpabilidad que, por extrañas é incomprensibles aberraciones, no apreciara el tribunal ordinario.

Bajo este impulso interpusimos recurso de casacion contra el fallo dictado por esta Audiencia, que condenaba á nuestro compañero de redaccion D. Fernando Perona y Calafell á la pena de ocho años y un día de prision mayor, costas y accesorias, como autor del artículo *El perro Paco*, inserto en nuestro número de 6 de Octubre último,—que la Sala sentenciadora estimó como injurioso á la persona del Rey,—nunca como en la ocasion presente convencidos de la inocencia en el delito que la Sala imputaba á nuestro compañero.

Admitido el recurso por el Tribunal Supremo, celebróse la vista ante la Sala segunda de este alto Tribunal el día 28 de Mayo último, siendo presidente el Sr. Baus y magistrado ponente el Sr. Gallifa.

Encomendada nuestra defensa al reputado jurisconsulto de la Corte D. Aureliano Albert, sostuvo la procedencia del recurso en un brillante informe, rebatiendo con sólida argumentacion jurídica y recto espíritu de justicia los fundamentos en que apoyara su fallo la Sala sentenciadora de esta Audiencia.

Principió la defensa pidiendo á la Sala que absolviere á nuestro compañero y declarase las costas de oficio, pues la significacion de la palabra *injuria*, definida en el Código penal, cuyo artículo 471 dice, «Es injuria toda expresion proferida ó accion ejecutada en deshonra, descrédito ó menosprecio de otra persona», y la relacion de este artículo con el 162 del mismo Código, que determina la penalidad en que incurren los que injurian á la persona del Jefe supremo de la nacion, pugnan abiertamente con los fundamentos de la sentencia del interior; por lo cual, y no habiéndolo en el artículo objeto del proceso frase ó concepto que pudiera reputarse injurioso, se ha-

bían infringido por la Sala sentenciadora el artículo 1.º y número 1.º del 162 del Código.

Para demostrar la inculpabilidad del procesado, extendióse nuestro abogado defensor en apreciaciones generales acerca del sentido del artículo *El perro Paco*, cuyo objeto no era otro que el de satirizar al pueblo de Madrid por su frivolidad, sobrado reconocida, sin que ni remotamente abrigase su autor la idea de injuriar á persona alguna, siquiera fuese encubiertamente. «Los que somos partidarios de los poderes amovibles y responsables, decia el Sr. Albert, jamás acudimos á la injuria embozada para zaherir á los poderes irresponsables é inamovibles; tenemos más alta idea de nuestra propia dignidad, y el Sr. Perona no olvidó, no pudo olvidar estos principios de escuela al inventar una fábula política, en que, por las circunstancias de lugar y accion, podia despertar la suspicacia del ministerio público.»



Llamó la atencion de la Sala acerca de las declaraciones del procesado, sentando el hecho de que ellas eran la mejor prueba de sus rectas intenciones, despojadas de toda idea punible, y que no pudiendo probarse la imputacion de la Sala sentenciadora, debian apreciarse aquellas declaraciones estimándolas la Sala como la prueba más fehaciente de la inculpabilidad del procesado.

Terminó nuestro respetable amigo señor Albert su brillante informe haciendo un llamamiento á la rectitud, á la alteza de miras y á la independencia de los magistrados que componian la Sala. Si el contacto, cada día más íntimo, entre el poder ejecutivo y el ministerio público influía en éste para dar una interpretacion torcida á las concepciones del escritor público; si extrañas suspicacias determinaban en los tribunales inferiores penalidades en desacuerdo con el recto y purísimo espíritu de justicia que debe informar sus decisiones todas, el efecto de un influjo gu-

bernamental que jamás debiera existir, era de esperar que el Tribunal Supremo, la verdadera salvaguardia de nuestros derechos, por lo mismo que era un Tribunal inapelable, se despojaría de toda influencia extraña para fallar en el proceso Perona, y que, en consecuencia, esperaba una absolucion completa, por reclamarlo así de consuno, en su sentir, la equidad y la justicia.

Terminado el informe de la defensa del recurso, levantóse á sostener la improcedencia el Fiscal Sr. Barnuevo. Breves, fueron las palabras pronunciadas por el representante del ministerio público; tan breves como faltas de solidez y de criterio exento de pasion política. En su apreciacion, el sentido general del artículo era injurioso á la persona del Monarca, manifestando que siquiera no hubiese en todo el artículo nada más que el último concepto (concepto precisamente que si algo prueba es que se dirige una sátira al pueblo de Madrid), bastaría para evidenciar el menosprecio con que se trataba al Monarca poniendo su augusto nombre al lado del nombre del *Perro Paco*.

En esto se equivoca el Sr. Barnuevo, y prueba el influjo de la pasion política en la accion del ministerio público, pues ni una sola vez se nombra al Rey en el artículo referido.

La sentencia, sin embargo, ha sido contraria á nuestras esperanzas. Ante la majestad de la cosa juzgada no hay más que inclinar la frente y respetar la última decision de la justicia humana.

Íntegra la publicamos en este número: juzgue el lector despues de su lectura el asombro, el estupor, la amarguísima pena de que nos hallamos poseidos al considerar perdido para nosotros y para la sociedad á nuestro amigo y compañero señor Perona, y al ver las frases en que está redactada la sentencia, jamás esperadas de un Tribunal en que la solidez de los argumentos y la forma elevada de los conceptos ha sido siempre el distintivo de su augusta grandeza.

Restanos sólo hacer constar que en medio de nuestra honda pena sentimos una satisfaccion y un consuelo al pensar que aún quedan hombres tan dignos y amigos tan leales como el ilustrado jurisconsulto Sr. Alberty como el activo procurador D. Francisco Egea á los que enviamos la expresion de nuestro agradecimiento.

VARIETADES

Lúcas, que era un muchacho aficionado á los bienes ajenos,
A Bonifacio Conde Sanz y Diaz
Me le robó un carnero.
Ya delante del juez, fué preguntado
Si sabía leer, y el muy mostrenco
Dijo que conocia la escritura
Y que en leer era hombre muy discreto.
El juez, ante estos hechos, le replica:
—¿Luego usted no dudaba que el carnero
Tenia dueño? pues las iniciales
B. C. S. D. lo están diciendo.
Y Lúcas, con su calma acostumbrada,
Al juez le contestó con gran respeto:
—Mire usted, las lei porque eran claras;
Pero no fui culpable, lo confieso;
Me figuré que allí sólo decia;
Buen carnero sin dueño;

Ante esta prueba, el juez consultó un libro,
Y despues de hojearle largo tiempo,
Extendió la sentencia, condenando
En las costas al dueño del carnero.

GRANIZO.

SENTENCIA

En la villa y corte de Madrid á 4 de Junio de 1884, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por D. Fernando Perona y Calafell contra la sentencia que dictó la Sala de lo criminal de Sevilla en juicio oral y causa instruida en el distrito del Salvador de la misma por el delito de lesa majestad. Resultando que dicha sentencia, dictada en 5 de Febrero último, contiene el siguiente resultando: 1.º Que en el número 509 del periódico político EL ALABARDERO, que se publica en esta ciudad, correspondiente al día 6 de Octubre de 1883, inserta un artículo titulado

EL PERRO PACO

(FRAGMENTO DE LA HISTORIA DE UN PUEBLO GRANDE)

que dice así:

«El pueblo de Madrid acaba de sufrir una sacudida violenta. El perro Paco, su querido perro Paco, su ídolo, su esperanza, su esplendor, su todo, acaba de recibir una cornada que pone en peligro su preciosa vida. El invicto pueblo, cuna de los más valerosos patricios, está consternado; la agitacion de que es presa es horrible; de todos los labios salen lamentos y gritos de dolor y de desesperacion; la cólera levanta sus nobles pechos, y si pronto alguna noticia favorable no reacciona los ánimos, un cataclismo horroroso nos amenaza; pues los hijos de la heroica villa son leones cuando se hieren sus más caros afectos.

¿Qué ha pasado? Se ha celebrado una extraordinaria corrida de toros, en la que se lidiaban reses de diversas ganaderías, debiendo ser estoqueadas por los primeros espadas que hoy cuenta el arte taurómico. La concurrencia era inmensa. En la apiñada muchedumbre veíanse representados todos los países, pues al anuncio de lo extraordinario de la corrida acudieron todos los aficionados que en el extranjero

servir como una funcion de desagravios al público, y como protesta solemne hácia la cuadrilla por su pasividad en el suceso que el valeroso pueblo lamenta.

Los alrededores de la Plaza están invadidos por muchedumbre inmensa, deseosa de demostrar al muy amado can el cariño que el pueblo le profesa. Todas las clases sociales se hallan representadas en esta manifestacion. Sale la comitiva y empiezan las aclamaciones y vítores; pero cuando raya en frenesí el entusiasmo madrileño es á la aparicion de la litera en que es Paco conducido. Los gritos de entusiasmo llenan el espacio; todos quieren acercarse al cancanesco lecho y pasar su mano por la cabeza y lomo de Paco como prueba de cariño.

Las madres le presentan sus hijos como indicando que sus muñecos sabrán vengar cuando sean hombres el atropello que hoy se lamenta; un mono sabio soltado del Retiro se abalanza á su cuello y le dice frases que nadie entiende; las prótestas, en fin, del amor y adhesion del pueblo son unánimes, y así, en medio de una ovacion continuada, es conducido al oriental palacio que le tienen construido los madrileños, donde Paco permite que el pueblo se acerque y bese su pata.

Á la mañana siguiente la nacion entera y los Estados extranjeros sabian ya todo lo ocurrido y lo que el pueblo madrileño habia hecho en honor de su ídolo. La herida estaba ya curada y la paz europea sin peligro, por efecto de esta salvadora incidencia.

¿De qué no hubieran sido capaces los madrileños si su amado Paco hubiera salido peor trechó de la cornada del berrendo en negro? ¡Ah, se me olvidaba! ¡La cuadrilla dió amplias y satisfactorias explicaciones de su conducta, con lo que el airado cuanto valeroso pueblo aplacó sus iras!..

¡Una frase de hotentotel! «Y en este pueblo viril, que lo mismo avasalla á reyes que á canes, hay aún quien apellida á su vecino»

C
público, por el magnífico juego que dieron y las soberbias

suertes que ejecutaron las cuadrillas, cuando al aparecer el cuarto, magnífico bicho, de hermosa estampa, berrendo en negro, de muchas libras y astillado del izquierdo, notóse que el héroe de la Plaza; es decir, el perro Paco, sobre cuya cancanesca persona estaban fijas de continuo todas las miradas; notóse decíamos, que Paco era presa de viva inquietud; sus ojos despedían llamas.... sordos gruñidos y el agachamiento de su rabo dan á comprender que algo extraordinario pasaba en su espíritu.

De pronto, y sin que nadie pueda impedirlo, lánzase al hemicycleo de un terrible salto mortal, que envidiaran los más hábiles gimnastas; parte como un león hácia la fiera, y cuélgase de una de sus orejas. Un grito unánime sale del pecho de los madrileños en expectacion de lo que hará el toro.

Revuélvese éste furioso, sacude fieramente la cabeza y alcanza el cuerpo de Paco, que queda tendido en la arena, jadeante y mal herido del místico derecho. ¡Agitacion indescriptible! La Plaza está convertida en una Babel horrorosa. Todo son gritos, imprecaciones y lamentos. Suspéndese la corrida, siendo retirado el toro al corral. Bajan los consternados madrileños á prestar socorro á su idolatrado Paco. La cuadrilla es objeto de las manifestaciones más pronunciadas. Un grupo amenaza forzar la puerta del toril, queriendo vengar sobre el cuerpo del toro la ofensa inferida á la nacion española en la persona del ídolo madrileño. Unos pretenden que la responsabilidad es de la cuadrilla, por no haber acudido con tiempo á quitar á Paco de los cuernos de la fiera. Otros, los más sensatos, la atribuyen al Presidente por haber permitido la entrada de Paco en la Plaza, fundándose en que donde asisten las personas no tienen cabida los animales, sean éstos más ó ménos queridos é idolatrados, pues se está siempre expuesto al desarrollo de sus irracionales instintos.

Todo, en suma, vuélvese comentarios. Por fin, restablecida un tanto la calma, trátase de sacar de la Plaza al maltrecho Paco. La Empresa, por no perder el favor de su constante público, ofrece al pueblo de Madrid medios con que efectuar el traslado, los cuales son aceptados: organízase acto seguido una manifestacion imponente, que ha de

nera y prostituta?
fundado en el núm. 1.º del artículo 849 de la ley de Ejecución criminal, designando como infringidos: 1.º El artículo 1.º del Código penal, porque el hecho no constituye acto punible; y 2.º el 162 del mismo Código, porque el referido artículo no contiene injurias á S. M., cuyo recurso fué admitido é impugnado *in voce* por el ministerio fiscal;

Visto siendo ponente el magistrado D. Ángel Gallifa:

Considerando que el artículo que, con el epígrafe *El perro Paco*, se publicó en el periódico político de Sevilla, titulado EL ALABARDERO, y dió lugar á la causa de que procede el presente recurso, *contiene*, bajo las apariencias y forma de una fábula, tan inverosímil como poco ingeniosa, una *alusion directa y manifiesta* á lo ocurrido el año último en Paris á la entrada del Rey D. Alfonso en aquella capital, y á las entusiastas y patrióticas demostraciones con que, pocos dias despues, fué recibido por el pueblo de Madrid el Monarca español;

Considerando que el verdadero intencionado sentido que revela la indicada grosera ficcion, que se denomina *fragmento de la historia de un pueblo libre*, es altamente ofensivo á S. M. el Rey, á quien se ha tratado de menospreciar con símiles indecorosos y con frases y conceptos visiblemente injuriosos á su augusta persona;

Considerando, en tal virtud, que la Sala sentenciadora, al aplicar al hecho de autos la responsabilidad penal que determina el artículo 162 del Código vigente, no ha cometido el error de derecho é infraccion de ley que se ha supuesto por el recurrente;

Fallamos: que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion por infraccion de ley, interpuesto contra la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal de la Audiencia de Sevilla, por D. Fernando Perona Calafell, á quien condenamos en las costas de dicho recurso, y al pago de 125 pesetas por el depósito que debió haber constituido, á no haber sido declarado insolvente, y que satisfará cuando mejore de fortuna, comunicándose esta resolusion á la expresada Sala á los efectos correspondientes. Así por esta nuestra sentencia, etc.

Publicada el dia 4 de Junio de 1884.»

